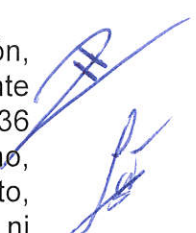



CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE "OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL C. HIROHITO IKUMA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ELEAZAR LARA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE" por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en instrumento número 98,140 de fecha 12 de septiembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Silao, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 1909*37, de fecha 26 de octubre de 2012.
- B. Que tiene entre otros, como objeto la fabricación, producción, elaboración, diseño, compra, venta, importación, exportación, ensamble, ingeniería y comercio en general de toda clase de sujetadores, autopartes, partes, componentes, accesorios y piezas para la industria automotriz, así como para la industria naviera.
- C. Que el C. HIROHITO IKUMA, es el Secretario del Consejo de Administración, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el instrumento notarial número 10,836 de fecha 07 de junio de 2018, ante la fe del Licenciado Eugenio Albo Moreno, titular de la Notaría número 42 en ejercicio en Irapuato Guanajuato, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas a la fecha de este Contrato. 
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito San Roque poniente, 263 D Puerto Interior, Silao, Guanajuato, Código Postal 36275.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es el número OTM120912BR6. 

II.- "LA DONATARIA" declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.

- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.
- C. El Dr. Eleazar Lara Padilla, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de abril de 2018, expedido por el Maestro Otto René Granados Roldán, entonces Secretario de Educación Pública, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el Folio 47-5-24052018-131212; y en términos de los artículos 22 Fracciones I y II, y 59 Fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- D. Que dentro de su estructura Orgánico Administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo del Lic. Christian Hernández Pérez, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1° de enero de 2019, expedido por el Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que le confiere en el artículo 23, fracción, VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión.
- E. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, esquina Manuel Tolsá, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- F. Que su registro federal de contribuyentes es **COF670302DQ8**.
- G. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Con la finalidad de apoyar las actividades que realiza la empresa “OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, “EL DONANTE” entregará a “LA DONATARIA”, y ésta acepta, la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencia electrónica, como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición, y dividida en 2 partes iguales, como apoyo para cada uno de los siguientes alumnos:

Fecha de ingreso.	Nombre del alumno.	Fecha de terminación
22-02-21	Daniel Alejandro Hernández Gómez	22-10-21
22-02-21	Ernesto Salvador Alfaro Hernández	22-10-21

“LAS PARTES” convienen que la suma total será dividida en partes iguales de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) mismos que representarán un apoyo que se entregará en 1 sola exhibición los cuales serán entregados a Daniel Alejandro Hernández Gómez y Ernesto Salvador Alfaro Hernández, estudiantes [REDACTED] de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Unidad Guanajuato, que hayan sido previamente seleccionados por “EL DONANTE”, como apoyo económico.

SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN. “LA DONATARIA” suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, en favor de los alumnos Daniel Alejandro Hernández Gómez y Ernesto Salvador Alfaro Hernández, estudiantes que a la firma del contrato se encuentran cursando el [REDACTED] Semestre respectivamente de [REDACTED], en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG).

TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO. “EL DONANTE” designa como becarios a los alumnos Daniel Alejandro Hernández Gómez y Ernesto Salvador Alfaro Hernández, estudiantes del [REDACTED] semestre de [REDACTED] en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boleta [REDACTED] respectivamente, quienes realizarán sus prácticas en el período del 22 de febrero al 22 de octubre de 2021.

CUARTA.- IMPUESTOS. Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando “LA DONATARIA” a “EL DONANTE”, el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

QUINTA.- CESIONES. Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente contrato, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

SEXTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES. Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente contrato no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS. Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan,

interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

NOVENA.- VIGENCIA. Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día 14 de mayo de 2021.

POR "EL DONANTE"

C. HIROHITO IKUMA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA DONATARIA"

DR. ELEAZAR LARA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO

M. EN C. SALVADOR CRUZ DEL CAMINO
DIRECTOR DE UPIIG